



**“REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE PUCARÁ TRAMO COMPRENDIDO DESDE
LA CALLE SIMÓN BOLÍVAR HASTA LA CALLE FERNARDINO ECHEVERRIA,
UBICADA EN LA PARROQUIA SANTA ROSA, DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE
TUNGURAHUA”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Dentro del plan vial de la parroquia Santa Rosa, consta el trazado vial de la calle Pucará con un ancho total de 12,00 metros el mismo que debido al trazado vial afecta a varias propiedades del sector lo que ha generado descontento e inconformidad en varios moradores del lugar.

II

Es así que la Municipalidad de Ambato, a través de la Dirección de Planificación, Unidad de Diseño Vial, acogiendo el oficio SC-CUS-2024-068 de FW 2709, suscrito por la Abg. María José López Cobo presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme a los requisitos determinados en el Art. 322 del COOTAD, se procede a remitir la propuesta y ordenanza respectiva de la reforma vial de la calle Pucará ubicada en la parroquia Santa Rosa, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

III

Esta reforma busca generar un plan vial acorde a la situación actual del lugar, con la finalidad de permitir mantener la morfología del sector que contribuirá al buen vivir de los moradores con una mejor organización del territorio.





EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural.

Que el inciso final del artículo 264 de la Carta Magna, establece que los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55 literal a) establece que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que el mismo artículo 55, literales b) y c) del mismo cuerpo legal, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, en el artículo 57 literal a) establece que es atribución del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: “Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización. Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales. Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria”.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.





“REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE PUCARÁ TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE SIMÓN BOLÍVAR HASTA LA CALLE FERNARDINO ECHEVERRIA, UBICADA EN LA PARROQUIA SANTA ROSA, DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”

Art. 1.- Se reforma el plan vial de la calle Pucará, tramo comprendido desde la calle Simón Bolívar hasta la calle Fernandino Echeverría ubicada en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua tomando en consideración lo siguiente:

- a) Calle Pucará. – Se mantiene el ancho de 12,00 metros, desplazando el eje únicamente en dirección Norte, conforme se observa en el plano adjunto.

Art. 2.- Se mantiene la ordenanza vigente del sector y demás normas existentes, así como usos complementarios y permisibles de construcción estipulados en la Ordenanza que actualiza el PDOT 2050 y PUGS 2033 del cantón Ambato.

Art. 3.-El plano adjunto es parte constitutiva de esta ordenanza.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia luego de su promulgación y publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial de la Municipalidad y en el dominio WEB institucional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ambato a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria de Concejo Municipal Ad-Hoc

CERTIFICO. - Que la “REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE PUCARÁ TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE SIMÓN BOLÍVAR HASTA LA CALLE FERNARDINO ECHEVERRIA, UBICADA EN LA PARROQUIA SANTA ROSA, DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”, fue discutida por el Concejo Municipal de Ambato, en primer debate en sesión ordinaria del martes 11 de noviembre de 2025 y aprobada en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria del 18 de febrero de 2026.

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria de Concejo Municipal Ad-Hoc





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-

Ambato, 20 de febrero de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese la **“REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE PUCARÁ TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE SIMÓN BOLÍVAR HASTA LA CALLE FERNARDINO ECHEVERRÍA, UBICADA EN LA PARROQUIA SANTA ROSA, DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**, a la señora Alcaldesa para su sanción y promulgación.

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria de Concejo Municipal Ad-Hoc

ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.

Ambato, 20 de febrero de 2026

De conformidad con lo que establece el artículo 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.



Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

Proveyó y firmó el decreto que antecede la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, el veinte de febrero de dos mil veintiséis. - **CERTIFICO:**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria de Concejo Municipal Ad-Hoc

La presente Ordenanza, fue publicada el veintiséis de febrero de dos mil veintiséis a través de la Gaceta Municipal y dominio web de la Municipalidad de Ambato, www.ambato.gob.ec. - **CERTIFICO:**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria de Concejo Municipal Ad-Hoc

